



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CESIÓN A LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL USO GRATUITO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE MANRESA, Nº 5 DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Escrito del Director Gerente de la Fundación Séneca, solicitando cesión de uso	TOTAL	
2	Informe propuesta de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa	TOTAL	
3	Informe del local por parte del arquitecto de la extinta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
4	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
5	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a once de junio de dos mil dieciocho

**AL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA DE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

D. Antonio González Valverde, Director Gerente de Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Manresa, 5, entresuelo y teléfono 968222971

EXPONE

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó:

Primero: Desafectar del dominio público el inmueble sito en C/ Manresa, número 5 entresuelo, con número de inventario M/541-2 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. 4, Finca núm.1922, Folio 98, Libro 27, Sección 1ª, Inscripción 3ª.

Segundo: Ceder a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia el uso del citado inmueble con la finalidad de servir de sede para el desarrollo de su función.

Tercero: Que dicha cesión se hiciera por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de adopción del Acuerdo, pudiendo ser prorrogado, a petición del cesionario, y quedando de forma expresa excluida la prórroga tácita.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1/6/2007, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, se acordó prorrogar la cesión por diez años a contar desde el 2/5/2007, manteniendo las condiciones fijadas en el acuerdo de cesión de fecha 2/5/1997.

TERCERO.- Para la prórroga de la cesión se cursó, antes del vencimiento en mayo de 2017, solicitud a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones con fecha 17/1/2017.

El 20/10/2017 se ha recibido comunicación de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones en la que se indica que la solicitud no pudo ser tramitada antes del vencimiento de la cesión, que por ello no se puede proceder a la prórroga de la cesión y que debe solicitarse nuevamente la concesión del inmueble por diez años. En documento adjunto se acompaña copia de los documentos relacionados.

La Fundación Séneca precisa continuar en el uso del inmueble para el cumplimiento de sus fines como Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia por lo que, siguiendo las indicaciones de la Dirección General competente, se formula solicitud de cesión del inmueble en las mismas condiciones que hasta ahora ha venido disfrutando.

CUARTO.- Que la Fundación Séneca no cuenta con suficiente espacio para el desarrollo de sus actividades en el local actualmente cedido y para el que se solicita la cesión. Por ello y para el caso de que el local contiguo al que constituye su sede social situado en la Calle Manresa nº5, entlo de Murcia y que actualmente está cedido a la Fundación Integra no siguiera siendo la sede de dicha Fundación venimos a solicitar su cesión a Fundación Séneca en las mismas condiciones que el que actualmente se viene disfrutando.

Por todo ello

SOLICITO

La cesión del uso del precitado inmueble a la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con la finalidad de servir de sede para el desarrollo de sus funciones, por un plazo de 10 años y que, en caso de que la Fundación Integra dejara de necesitar el local contiguo al actualmente cedido a esta Fundación, se considere la ampliación de la cesión al mencionado local.

En Murcia a 15 de noviembre de 2017.





SOLICITUD POR LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE LA CESIÓN EN USO DE LOS LOCALES DE LA MISMA, SITOS EN LA CALLE MANRESA DE MURCIA

INFORME-PROPUESTA

Por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante escrito de su Director-Gerente de fecha 15 del corriente, se ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio e Informática, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cesión de uso para la misma del inmueble que actualmente ocupa en la C/ Manresa de esta capital, así como la cesión de otro local contiguo, patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el caso de su desalojo por la Fundación INTEGRA.

A este respecto cabe informar lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Desde 1997, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de fecha 2 de mayo, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia viene, por cesión, un inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma, sito en la C/Manresa 5, enstlo, con número de inventario M/541-2. Dicha cesión se acordó por un plazo de 10 años, pudiéndose ser prorrogado, siempre a petición del cesionario.
2. Con fecha 1 de junio de 2007, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM, se prorrogó por otros diez años, con efectos 2 de mayo, la cesión en uso del mismo inmueble a la Fundación, manteniendo las condiciones fijadas en el Acuerdo de cesión de 2 de mayo de 1997.
3. Transcurridos diez años de cesión y continuando la necesidad de su uso para el cumplimiento de sus funciones, por la Fundación Séneca, con fecha 17 de enero de 2017, se solicita la prórroga de la cesión en uso del citado inmueble por otros diez años, a la vez que solicita una nueva cesión en uso de un local contiguo a la misma donde se ubica la Fundación INTEGRA, en el caso de que esta desalojase el mismo por traslado a otras dependencias.
4. Con fecha 13 de octubre, por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, se comunica a la Fundación Séneca que su solicitud de prórroga para la cesión de uso de las instalaciones que actualmente ocupa, no pudo ser tramitada antes del vencimiento de la cesión y que actualmente el plazo de cesión está vencido, por lo que no cabe prórroga, debiéndose procede a una nueva solicitud por parte de la Fundación, a través del órgano competente.



II. Consideraciones Jurídicas.

1. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.
2. La Fundación Séneca está adscrita a la actual Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, encargada de la gestión de las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica conforme se establece en el Decreto nº 1/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa en relación con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.
3. El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca es el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en virtud de lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole, entre otras funciones, la de ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

III. Otras consideraciones.

Como instrumento dinamizador de la I+D+i en la Región de Murcia, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y tecnología de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural de la sociedad murciana, favoreciendo para ello la cooperación entre todos los agentes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología.

Para todas estas funciones y para sus actividades, la Fundación precisa de unas instalaciones adecuadas, para lo que viene utilizando desde una veintena de años, las cedidas en uso por la Comunidad Autónoma, pero su volumen de actividad hace preciso disponer de instalaciones complementarias en un local alquilado próximo a la misma, por lo que sería muy oportuno disponer de nuevas instalaciones



contiguas, por lo que, a la vez que se solicita la cesión en uso de las que actualmente ocupa, también se solicita la cesión en uso de las dependencias de la Fundación INTEGRA contiguas a la Fundación, en el caso de que la Fundación para las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información cambiase de ubicación, dejando las que tiene en la actualidad.

Por tanto, considerando que se mantiene la necesidad de utilización de la instalación de titularidad de la CARM por parte de la Fundación, teniendo en cuenta que se ha realizado la correspondiente propuesta por el Director-Gerente de la Fundación, debidamente justificada con los documentos adjuntos, se informa favorablemente que por el Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa que, previos los trámites oportunos, solicite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que por su titular eleve a consideración del Consejo de Gobierno, para su Acuerdo, si procede, de la cesión en uso a la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por un periodo de diez años prorrogable, de las instalaciones, que ocupa la Fundación, en la C/Manresa 5 etslo de Murcia.

Igualmente que se proponga a la citada Consejería de Hacienda y Administración Pública, que en el caso de que la Fundación INTEGRA abandone las instalaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que viene utilizando en local contiguo a la F Séneca, se le ceda también en uso a esta Fundación, previo también Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez.

PROPUESTA

A la vista de la solicitud formulada por el Director Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de cesión en uso por otros diez años de las instalaciones que actualmente ocupa en la C/Manresa 5 entslo de Murcia, de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como también la solicitud de para la cesión a la misma de las instalaciones que ahora ocupa la Fundación INTEGRA, en el caso de que las abandone próximamente, considerando justificada la solicitud, habiendo presentado los correspondientes documentos y teniendo en cuenta la necesidad de la Fundación de estas instalaciones para el cumplimiento de sus funciones y a la vista del Informe del Servicio de Universidades que antecede,



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA 2017
Año jubilar

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero, previos los trámites oportunos, se solicite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que por su titular se eleve a consideración del Consejo de Gobierno, para su Acuerdo, si procede, de la cesión en uso a la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por un periodo de diez años prorrogable, de las instalaciones, que ocupa actualmente la Fundación, en la C/Manresa 5 etslo de Murcia.

Igualmente que se proponga a la citada Consejería de Hacienda y Administración Pública, que en el caso de que la Fundación INTEGRA abandone las instalaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que viene utilizando en local contiguo a la F Séneca, se le ceda también en uso a esta Fundación, previo también Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa. CARM. Murcia



I-OT: 009/2018

Expte.:

INFORME LOCAL SITUADO EN CALLE MANRESA 5.

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se redacta el presente Informe correspondiente al inmueble situado en la calle Manresa nº 5 planta 1ª, de Murcia. En el inmueble existen 2 locales, que según la información que existe en esta DG consisten en:

- | | | |
|---------------------|--|---------------------------|
| - Local 1 (M/541/1) | Calle Manresa, 5. Entresuelo izquierda | Sup: 248 m ² . |
| - Local 2 (M/541/2) | Calle Manresa, 5. Entresuelo derecha | Sup: 192 m ² . |

Según la *Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2018*, en donde se establece un precio medio para el código 321.110, oficinas en edificio mixto unido a vivienda, un valor de 2.012,80 €/m², para para oficinas de similares características, en esa calle.

El local del que nos interesa conocer el valor es el local 2:

Valor Local 2 – (Ocupado actualmente por la Fundación Séneca)

Superficie construida:	210,00 m ²
Valor de mercado:	2.012,80 €/m ²
Valor del local según PMM 2018 (M/541/2)	422.688,00 €.



Vista del exterior del inmueble Manresa 5

Vista del exterior del inmueble fachada Conde de Roche

Para valorar la cesión de uso y considerando la naturaleza de la entidad a la que se le cede; siendo la duración de esta cesión por un tiempo determinado, definido en 10 años; sin existir otra condición resolutoria de cancelación. Según lo dispuesto en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, vigente desde 12 de Julio de 1995 y revisado desde el 09 de Noviembre de 2005. En su artículo 41.3, se señala que: *Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica*



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

Por tanto establecida la condición resolutoria en el periodo señalado de 10 años, el valor podría asemejarse a 1/3 del valor del mismo, **resultando: 140.896,00 €.**

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

EL ARQUITECTO:



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

INFORME

Cesión de uso gratuita del inmueble M/541-2 a favor de la Fundación Séneca.

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble sito en la Calle Manresa nº 5 , inventariado con nº M/541-2 con la calificación jurídica de patrimonial, e inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia 4, Finca 1922, Libro 27, Folio 97, Sección 1ª.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero). La Fundación Séneca está adscrita a la actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, encargada de la gestión de las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica conforme establece el Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en relación con



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

el Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Como instrumento dinamizador de I+D+i en la Región de Murcia, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural de la sociedad murciana, favoreciendo para ello la cooperación entre todos los agentes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología.

Para todas estas funciones y para sus actividades, la Fundación precisa de una sede ya fijada en el artículo 4 de los Estatutos aprobados por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 1996, en la calle Manresa nº 5, instalaciones adecuadas, que viene utilizando desde una veintena de años.

Mediante escrito del Director Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de fecha 16 de noviembre de 2017, se solicita cesión de uso del citado inmueble, con la finalidad de servir de sede para el desarrollo de sus funciones y actividades, por un plazo de 10 años y que, además solicita que en caso de que la Fundación Integra dejara de necesitar el local contiguo al que se solicita la cesión cedido a esta Fundación, se considere la ampliación de la cesión al mencionado local.

En fecha 12 de febrero de 2018 se remite borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión gratuita de uso a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente al objeto de que presten su



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

resulta subsumible el presente, en particular, las realizadas a fundaciones con implantación regional.

La operación patrimonial requiere adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia el uso gratuito del inmueble sito en la calle Manresa nº5 del municipio de Murcia, e inventariado con el número M/541-2 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 140.896,00 euros.

La cesión tiene por finalidad ser la sede de la Fundación para llevar a cabo sus funciones y actividades y se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

conformidad al mismo. A tal efecto se remite por la misma comunicación interior de fecha 15 de mayo de 2018.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 2 de febrero de 2018, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 140.896,00 euros.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que el artículo 65.1 de la Ley de Patrimonio considera en todo caso de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL a
del JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL
VºBº

Conforme, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES





TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/REF. I-92-2018

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de un inmueble sito en Murcia, C/ Manresa, 5, destinado a sede de la citada fundación.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, con destino a sede de dicha fundación para el desarrollo de sus funciones, de un inmueble sito en Murcia, calle Manresa, nº 5, con una superficie total construida de 210,00 m², inventariado con nº M/541-2 con la calificación jurídica de patrimonial, e inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia Nº 4, Finca 1922, Libro 27, Folio 97, Sección 1ª.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, mediante escrito del Director Gerente de fecha 15 de noviembre de 2017, dirigido al Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, solicitó la cesión de uso gratuita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del citado inmueble por plazo de 10 años, y de la ampliación del objeto de la cesión al local contiguo para el caso de que la Fundación Integra dejara de ocupar dicho local.

Constan en el expediente tramitado al efecto, además del citado escrito de solicitud de cesión, los siguientes documentos:

-Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 16/11/2017 dirigida al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa favorable a la tramitación por la Consejería de Hacienda de la solicitud de cesión



de uso gratuita de inmueble por plazo de 10 años, formulada por la Fundación Séneca.

-Informe emitido en fecha 2/02/2018 por Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por plazo de 10 años en 140.896,00 euros.

-Informe de fecha 21/05/2018, de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita del citado inmueble, y propuesta de la misma fecha del Director General Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de elevación por el Consejero de Hacienda al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido, junto con el resto del expediente, a este Servicio Jurídico para informe preceptivo, mediante Comunicación Interior del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de fecha 23/05/2018.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la comunidad autónoma", Capítulo II "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

"Artículo 65.

1. *Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...*

Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:

- a. Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.*
- b. Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro.*
- c. Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.*
- d. Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.*
- e. Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que España sea parte. ..."*

Artículo 66.

1. *El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:*
 - a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
 - b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
 - c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
 - d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*



2. *Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.*
3. *La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.*

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión y *producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
 - b) *Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso”.*
2. *Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”*

TERCERO.- NATURALEZA JURIDICA DEL CESIONARIO: FUNDACION SENECA- AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro creada mediante escritura fundacional otorgada el día 20/02/1996 ante el Notario D. Carlos Peñafiel de Río bajo el nº de protocolo 3425, con el fin de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología. Fue inscrita en el registro de Fundaciones de la CARM, dentro de la sección de Fundaciones Docentes, bajo el número MUR 1-15, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero),

En la actualidad, dicha fundación depende funcionalmente de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, tras la última reorganización administrativa llevada a cabo mediante Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril .

CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril (BORM de 21 de abril), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 50/2018, de 27 de abril (BORM de 28 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones es el órgano directivo



encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

QUINTO.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO REMITIDA PARA INFORME.

Examinado el contenido de la Propuesta de Acuerdo, se comprueba que ésta recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los acuerdos de cesión, y en particular, el fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido, el plazo de cesión de uso -10 años- y la posibilidad de prórroga expresa a petición del cesionario, la prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo autorización previa de Consejo de Gobierno, así como las causas de resolución y sus consecuencias.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de un inmueble sito en Murcia, calle Manresa, nº 5, con destino a sede de la citada fundación, por considerar que la misma se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica

Vº Bº
La Jefe de Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble sito en la Calle Manresa nº 5 , inventariado con nº M/541-2 con la calificación jurídica de patrimonial, e inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia 4, Finca 1922, Libro 27, Folio 97, Sección 1ª.

Mediante escrito del Director Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de fecha 15 de noviembre de 2017, se solicita la cesión de uso del citado inmueble, con la finalidad de servir de sede para el desarrollo de sus funciones y actividades, por un plazo de 10 años.

Además solicita que, en caso de que la Fundación Integra dejara de ocupar el local contiguo, se considere la ampliación del objeto de la cesión al mencionado local.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 2 de febrero de 2018, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 140.896,00 euros.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ceder a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia el uso gratuito del inmueble sito en la calle Manresa nº 5 del municipio de Murcia, e inventariado con el número M/541-2 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La cesión tiene por finalidad ser la sede de la Fundación para llevar a cabo sus funciones y actividades y se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga que deberá ser expresa.



Dicha cesión de uso se valora en 140.896,00 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos correspondientes, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ésta exigir al cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos



a los fines expresados en el acuerdo de cesión y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia el uso gratuito del inmueble sito en la calle Manresa nº 5 del municipio de Murcia, e inventariado con el número M/541-2 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La cesión tiene por finalidad ser la sede de la Fundación para llevar a cabo sus funciones y actividades y se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga que deberá ser expresa.

Dicha cesión de uso se valora en 140.896,00 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración



rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos correspondientes, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ésta exigir al cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.